



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Licitación Pública Especial para la Asignación del Espectro y la Entrega en Concesión al Sector Privado del Servicio Público de Comunicaciones Personales

CIRCULAR N° 014

Adjuntamos las respuestas a las consultas formuladas a las Bases hasta el día 4 de marzo de 2005.

Lima, 15 de marzo de 2005

Sergio Bravo Orellana
Presidente
Comité PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura y Servicios Públicos



Consulta N°1

CLÁUSULA 5.1 – REQUISITOS TÉCNICOS

Según se desprende de la cláusula 6.2 de las BASES, los requisitos técnicos indicados en la cláusula 5.1 de las BASES serán acreditados sólo mediante una declaración jurada conforme al Formulario 4 del Anexo 4 de las BASES.

Precisamos nos confirmen que no se requiere presentar ningún documento adicional.

Respuesta:

Es correcto. Para la acreditación de los requisitos técnicos sólo se requiere la presentación del Formulario N°4 del Anexo N°4

Consulta N°2

CLÁUSULA 6.3 – CONTENIDO DEL SOBRE N°1 (ESTADOS FINANCIEROS)

En la respuesta a la Consulta N° 40 (Circular 6), se ha precisado que *“para ventas anuales se requiere las cifras del año 2003 y para activos totales se requiere las cifras al último día del año 2003 o cualquier fecha posterior”*.

De otra parte, en la cláusula 6.3 de las BASES se establece que en el Sobre N° 1 deben adjuntarse *“[los] Estados Financieros auditados o documentos análogos correspondientes al último ejercicio finalizado del Postor, del Operador en caso de Consorcio, o de la Empresa Vinculada del Postor o del Operador cuyas cifras se estén utilizando, de ser el caso”*.

Sobre la base de ambas disposiciones, agradeceremos nos confirmen que:

- (1) Para cumplir con los requisitos de pre-calificación indicados en la cláusula 6.3 de las BASES, únicamente se requiere presentar los estados financieros auditados del Postor y/o de su Empresa Vinculada, de ser el caso.
- (2) La respuesta a la Consulta N° 40 (Circular 6) estuvo referida al Formulario 2 del Anexo 5 de las BASES, el cual ha sido incorporado dentro del actual Formulario 4 del Anexo 4 de las BASES. Requerimos nos confirmen que dicha respuesta es también aplicable a las declaraciones que ahora han sido incorporadas en el Formulario N° 4 del Anexo 4 de las BASES. En otras palabras, que en el Formulario N° 4 del Anexo 4 de las BASES, únicamente se requiere indicar (i) para las ventas anuales, las cifras del año 2003 y (ii) para los activos totales, las cifras al último día del año 2003.

Respuesta:

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos de precalificación financieros se



deberá indicar en el Formulario N°4 del Anexo N°4 las ventas anuales (cifras del año 2003) ó los activos totales (cifras al último día del año 2003 o cualquier fecha posterior).

Adicionalmente, en el Sobre N°1 se deberá presentar los estados financieros auditados del Postor y/o de su Empresa Vinculada al 31 de diciembre de 2003 y los estados financieros disponibles del 2004 no auditados del Postor y/o de su Empresa Vinculada.

Consulta N°3

CLÁUSULA 9.1 – PRESENTACIÓN DEL SOBRE N°1

En la modificación N° 11 de la Circular 7 se dispone la modificación de la cláusula 9.1 de las BASES. En concreto, se establece que “(...) En caso de que se constatare la existencia de otros errores subsanables a juicio del Comité, éste instará al Postor a subsanar o cumplir con lo observado hasta el plazo indicado en el respectivo requerimiento de información, bajo apercibimiento de quedar excluido de la precalificación”.

Requerimos se precise que los plazos que establezca el Comité en los referidos requerimientos de información podrán inclusive exceder la fecha límite para la presentación del Sobre N° 1 (que, mediante Circular N° 5, se ha fijado para el día 9 de marzo de 2005).

Respuesta:

Es correcto. El plazo para la subsanación de las observaciones que realice el Comité podrá exceder la fecha límite para la presentación del Sobre N°1.

Consulta N°4

FORMULARIO 4 – ANEXO 4

Sugerimos que se efectúen algunas modificaciones al numeral 1 del Formulario 4 del Anexo 4 de las BASES bajo el tenor literal siguiente:

“Anexo 4

Formulario 4: Carta de Presentación de Requisitos de Precalificación

(...)

De acuerdo con lo previsto en el punto 6 de las Bases, por medio de la presente declaramos bajo juramento, lo siguiente:

I.- REQUISITOS LEGALES:

- 1. Que,(nombre del Postor), así como sus Socios Principales, o Integrantes en el caso de Consorcio (y los Socios Principales de estos últimos), de ser el caso, no tienen:***



- a. **Proceso judicial o arbitral alguno relacionado con materias que razonablemente pudieran dar indicios de la falta de idoneidad para la prestación del Servicio Público de Comunicaciones Personales, iniciado por o contra el Estado del Perú, PROINVERSIÓN, o el Comité**
 - b. **Impedimento, inhabilitación o restricción alguna para contratar con el Estado, con PROINVERSION o con cualquier otra entidad del Estado.**
 - c. **Impedimentos ni restricciones por vía judicial o legislativa incluyendo lo normado por el artículo 1366 del Código Civil Peruano, para asumir y cumplir las obligaciones emanadas de las Bases, de nuestra Oferta Económica, del Contrato de Concesión y, en general, cualquier obligación que derive de esta Licitación.**
2. **Que,(nombre del Postor), así como sus Socios Principales, o Integrantes en el caso de Consorcio (y los Socios Principales de estos últimos), de ser el caso, renuncian:**
- a. **A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.**
 - b. **A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática contra el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Oferta Económica y el Contrato de Concesión.**
3. **Que nuestros asesores legales y técnicos no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de PROINVERSIÓN o el Comité relacionados al presente proceso de promoción a la inversión privada, durante el desarrollo del mismo, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual.**

(...)"

Respuesta:



La versión final del Formulario N°4 del Anexo N°4 se encuentra en la Circular N°12 de la Licitación. Esta versión ya incorpora algunas de las modificaciones sugeridas.

Consulta N°5

FORMULARIOS

Solicitamos se confirme expresamente que las firmas de los representantes legales del Postor y/o de su Empresa Vinculada (de ser el caso) en los formularios que serán adjuntados en los Sobres N°1, N°2 y N°3 de la presente Licitación no requieren de legalización notarial alguna.

Respuesta:

Las firmas de los representantes legales en los documentos (incluido formularios) de los Sobres N°1, N°2 y N°3 no requiere legalización notarial alguna.

Consulta N°6

CLÁUSULA 1.3 – DEFINICIONES - CAPITAL SOCIAL MÍNIMO

En la respuesta a la consulta N° 4 de la Circular N° 6 se agrega la definición de “Capital Social Mínimo” en la cual se hace referencia a la “cláusula 7.12 de las BASES”. Sin embargo, la referencia correcta es al numeral 12.2.4 de las BASES.

Respuesta:

Es correcto.

Consulta N°7

CLÁUSULA 1.3.58 – SERVICIOS PÚBLICO DE COMUNICACIONES PERSONALES

En concordancia con lo señalado en el numeral 1.2.4.1 de las BASES, la cual indica que “[L]a Sociedad Concesionaria podrá prestar el Servicio de Comunicaciones Personales, utilizando la tecnología que considere más adecuada” (el subrayado es añadido), y a efectos de dejar claramente establecido que el Postor puede utilizar la tecnología que considere apropiada para prestar el servicio concedido, sugerimos modificar la definición de “Servicio Público de Comunicaciones Personales” bajo el tenor literal siguiente:

“Servicio Público de Comunicaciones Personales: Es el servicio que utilizando Sistemas de Comunicaciones Personales (PCS), así como cualquier otro tipo de tecnología y aplicaciones, permite brindar servicios de telecomunicaciones móviles, que mediante un terminal



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

asociado al abonado posibilitan la emisión, transmisión o recepción de todo tipo de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza, en todo momento dentro del Área de Concesión.

Respuesta:

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

Consulta N°8

CLÁUSULA 5.3 – REQUISITOS LEGALES

Solicitamos modificar el tenor de la cuarta viñeta de la cláusula 5.3 de las BASES; dado que no sería posible para el Postor o Sus Socios Principales otorgar una declaración tan genérica en la que indiquen que no tienen (i) un proceso judicial relacionado con materias que razonablemente puedan dar indicios de la falta de idoneidad para la prestación del servicio objeto de la concesión; o; (ii) “restricciones contractuales, judiciales, legislativas u otras” para asumir y cumplir con las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión. Asimismo, se deben introducir pequeñas modificaciones para dejar en claro que la referencia a “Integrantes” está vinculada exclusivamente a los consorcios que puedan presentarse como postores.

Bajo dicho contexto, sugerimos modificar la cuarta viñeta de la cláusula 5.3 de las BASES con el tenor literal siguiente:

“Que el Postor, así como sus Socios Principales, o Integrantes en el caso de ser consorcios y los Socios Principales de estos últimos, no tengan proceso judicial o arbitral alguno relacionado con materias que razonablemente pudieran dar indicios de la falta de idoneidad para la prestación del Servicio Público de Comunicaciones Personales, iniciados por el Estado Peruano, PROINVERSIÓN o el Comité, no teniendo impedimento, inhabilitación o restricción alguna para contratar con el Estado Peruano, con PROINVERSIÓN o con cualquier otra entidad del Estado Peruano.

Asimismo, que no tengan impedimento ni estén sujetos a restricciones por vía judicial o legislativa, incluyendo lo normado por el Artículo 1366 del Código Civil Peruano, para asumir y cumplir con las obligaciones emanadas de estas Bases, de la Oferta Económica, del Contrato y, en general, cualquier obligación que derive de esta Licitación”.

Respuesta:

Se acepta la sugerencia.

Consulta N°9



CLÁUSULA 5.3 – REQUISITOS LEGALES

Entendemos que la intención de la estipulación señalada en la quinta viñeta de la cláusula 5.3 de las BASES es que el Postor o sus Socios Principales no interpongan reclamación alguna en la vía diplomática cuestionando las obligaciones emanadas de las BASES, el Contrato o la Licitación. Sin embargo, la redacción de la quinta viñeta de la cláusula 5.3 de las BASES resulta tan genérica que podría interpretarse que el Postor está renunciando a iniciar cualquier reclamo cuestionando las obligaciones emanadas de las BASES, el Contrato o la Licitación, aún cuando dicho cuestionamiento se plantease en una vía distinta a la diplomática.

Adicionalmente, se deben introducir pequeñas modificaciones para dejar en claro que la referencia a “Integrantes” está vinculada exclusivamente a los consorcios que puedan presentarse como postores.

En tal sentido, sugerimos modificar la quinta viñeta de la cláusula 5.3 de las BASES bajo el tenor literal siguiente:

“Que el Postor, así como sus Socios Principales, o sus Integrantes en el caso de ser Consorcios y los Socios Principales de estos últimos, de ser el caso, , hayan renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática, y a presentar cualquier reclamo por la vía diplomática contra el Estado o sus dependencias; PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, con respecto a sus obligaciones sobre estas Bases, la Oferta Económica y el Contrato.”

Respuesta:

En concordancia con la versión final del Formulario N°4 del Anexo N°4, la quinta viñeta de la cláusula 5.3 de las Bases queda redactado de la siguiente manera:

“Que el Postor, así como sus Socios Principales, o sus Integrantes en el caso de ser Consorcios y los Socios Principales de estos últimos, de ser el caso, hayan renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de otro tipo, y a presentar por la vía diplomática cualquier reclamo, cualquier derecho de compensación u otro con relación y a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Oferta Económica y el Contrato de Concesión”

Consulta N°10

CLÁUSULA 7.2 – CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONÓMICA

La Modificación N° 47 de la Circular N° 7 introduce una variación al numeral 7.2.2 de las BASES y establece la eliminación de la siguiente frase “[P]ara



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

efectos de la asignación del espectro radioeléctrico respectivo, los Postores comunicarán la banda elegida al momento de la presentación de la Oferta Económica.”

Sugerimos incluir nuevamente la referida disposición toda vez que en el Anexo 6 de las BASES – Modelo de carta de presentación de Oferta Económica, el Postor debe indicar expresamente cuál de las dos bandas entregadas en Licitación ha escogido. Caso contrario, solicitamos indicar en qué momento el Postor informará a ProInversión la banda elegida.

Respuesta:

Es correcto. Se agrega el numeral 7.2.4:

“Para efectos de la asignación del espectro radioeléctrico respectivo, los Postores comunicarán la banda elegida al momento de la presentación de la Oferta Económica, según lo expresado en el Anexo N° 6.”

Consulta N°11

CLÁUSULA 8 – GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA

Sugerimos volver al tenor original de la cláusula 8 de las BASES, en el cual se indicaba que la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica era hasta por la suma de US\$ 500,000.00 (quinientos mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Respuesta:

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

Consulta N°12

ANEXO 2 – APÉNDICE 1 – RELACIÓN DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA / RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES AUTORIZADAS PARA REMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

Sugerimos modificar los subtítulos del Apéndice 1 del Anexo 2 de las Bases (a efectos de que éstos estén de acuerdo con las definiciones establecidas en los numerales 1.3.10 y 1.3.32 de las BASES), bajo el tenor literal siguiente:

“ Banco Extranjero de Primera Categoría

(...)

Entidad Financiera Internacional

(...).”



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Respuesta:

Se acepta la sugerencia.

Consulta N°13

ANEXO 5 – FORMULARIO 2 – MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA

Sugerimos volver al tenor original del Anexo 2 – Formulario 2 de las BASES, en el cual se indicaba que la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica era hasta por la suma de US\$ 500,000.00 (quinientos mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Respuesta:

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

Consulta N°14

NUMERAL 1.2.4.2 PLAN MÍNIMO DE EXPANSIÓN

El numeral 1.2.4.2 de las Bases establece que el Plan Mínimo de Expansión será ser comunicado a los Postores mediante Circular. Considerando fundamental para la participación de los Postores la comunicación de este aspecto de manera oportuna, solicitamos que se indique cuál será la fecha máxima en que el Comité comunicará a los Postores el Plan Mínimo de Expansión.

Respuesta:

La versión final del Plan Mínimo de Expansión estará incluido como un Anexo en la versión final del Contrato que será publicada el día 18 de marzo de 2005.

Consulta N°15

NUMERAL 5.3. REQUISITOS LEGALES

La cuarta viñeta del num. 5.3 de las Bases, exige que “el Postor, sus Socios Principales o sus integrantes, y los Socios Principales de estos últimos en el caso que el Postor sea un Consorcio, no tengan proceso judicial relacionado con materias que razonablemente pudieran dar indicios de la falta de idoneidad para la prestación del servicio objeto de la concesión, en el que hubieran sido demandados o reconvenidos por el Estado Peruano o de cualquier otro país, PROINVERSIÓN o cualquier entidad estatal de otro país, o el Comité, no teniendo impedimento o restricción alguna para contratar con el Estado Peruano”. Consideramos que el requisito y declaración que se exige (“no tengan proceso judicial relacionado con materias que razonablemente pudieran dar indicios de la falta de idoneidad para la prestación del servicio objeto de la concesión”) es inapropiado por dos razones: (i) porque exige la



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

inexistencia de procesos judiciales en trámite y que, por tanto, no implicarían sino la existencia de un asunto en investigación que no ha sido definido por la autoridad jurisdiccional en contra de las personas señaladas; y (ii) porque por su generalidad e imprecisión el texto comentado no da seguridad a los Postores respecto de qué clase de procesos judiciales podrían afectar el cumplimiento de tal requisito. De acuerdo a lo anterior, sugerimos modificar este párrafo para lo cual les sugerimos la siguiente redacción: “Que el Postor, sus Socios Principales o sus integrantes, y los Socios Principales de estos últimos en el caso que el Postor sea un Consorcio, no hayan obtenido resolución en contra firme, consentida o ejecutoriada, en procesos judiciales relacionados con materias que pudieran dar indicios ostensibles de una falta de idoneidad para la prestación del servicio objeto de la concesión, en el que hubieran sido demandados o reconvenidos por el Estado Peruano o de cualquier otro país, PROINVERSIÓN o cualquier entidad estatal de otro país, o el Comité, no teniendo impedimento o restricción alguna para contratar con el Estado Peruano”.

Respuesta:

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

Consulta N°16

NUMERAL 8.6 GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA

Establece que la garantía de validez, vigencia y seriedad de la oferta presentada por el Postor Calificado que no resulte Adjudicatario, será devuelta luego de la Fecha de Cierre. Solicitamos se establezca que luego de la fecha de cierre, la Garantía de validez, vigencia y seriedad de la oferta económica será igualmente devuelta al Adjudicatario.

Respuesta:

Efectivamente, la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica presentada por el postor que resulte Adjudicatario de la Licitación será devuelta luego de la firma del Contrato de Concesión y cumplimiento de las condiciones para la Fecha de Cierre.

Consulta N°17

NUMERAL 11.5 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

Se establece un plazo máximo de 3 días siguientes a la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro para que el Postor impugnante entregue al Comité la fianza a que se refiere dicho numeral. Consideramos que este plazo es muy corto para dar trámite administrativo a la obtención de la garantía indicada, por lo que les solicitamos que dicho plazo sea ampliado a uno no menor a 5 días hábiles.



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Respuesta:

Sujetarse a lo dispuesto a las Bases de la Licitación.

Consulta N°18

CLÁUSULA 4.6 – EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CARÁCTER VINCULANTE DE ESTAS BASES

Sugerimos modificar el segundo párrafo de la cláusula 4.6 de las BASES bajo el tenor literal siguiente:

“4.6 Efectos de la Presentación de Documentos y Carácter Vinculante de estas Bases

(...)

Asimismo, implica su renuncia expresa, irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvencción, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra PROINVERSIÓN, el Comité o el o los asesores; relacionada con la presentación de la documentación requerida en las Bases. Lo señalado no implica una renuncia por parte del Postor o sus Socios Principales a interponer las reclamaciones que considere convenientes de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 11 y 14.2 de las Bases; y en cualquier otra disposición contenida en las Bases o en el Contrato.”

Respuesta:

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

Consulta N°19

CLÁUSULA 7.1 – CONTENIDO DEL SOBRE 2

Luego de la modificación efectuada mediante la Circular N° 7, sugerimos precisar el sentido de la segunda viñeta del numeral 7.1.1 de la cláusula 7.1 de las BASES bajo el tenor literal siguiente:

“Que, en el supuesto de resultar Adjudicatario, se compromete a entregar a más tardar, en la Fecha de Cierre, siempre que previamente el Concedente haya



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

cumplido con entregar el o los Convenios de Estabilidad Jurídica, según corresponda, debidamente suscrito por las Autoridades Gubernamentales correspondientes, conforme a lo establecido en el Numeral 13.1. de estas Bases, el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la Sociedad Concesionaria con la constancia de inscripción registral; así como el o los Testimonios de las respectivas modificaciones del estatuto social, , a fin de acreditar que (i) su objeto social principal es la prestación de Servicios de Comunicaciones Personales, y (ii) que la Sociedad Concesionaria ha adoptado válidamente los acuerdos societarios requeridos para asegurar que a la Fecha de Cierre tiene un capital social suscrito mínimo de cuatro millones de Dólares (US\$ 4 000,000,00) de los cuales por lo menos un millón (US\$ 1 000,000,00) deberán acreditarse como pagados antes de la Fecha de Cierre y completar los tres millones de Dólares (US\$ 3 000,000,00) al final del quinto año de vigencia de la concesión.”

Respuesta:

No se acepta la sugerencia. Sin embargo se precisa que el espíritu de la declaración es que a la Fecha de Cierre la Sociedad Concesionaria deberá tener un capital social suscrito mínimo de Cuatro Millones de Dólares (US\$ 4'000,000.00) de los cuales al menos un millón (US\$ 1'000,000.00) deberán acreditarse estar pagados a la Fecha de Cierre.

Consulta N°20

CLÁUSULA 14.2 – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En la cláusula 14.2 de las BASES se establece la sujeción del Postor a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, en caso surja una controversia; mientras que en la cláusula 21 del Contrato de Concesión las partes se someten a la jurisdicción de un tribunal arbitral.

En caso surgiese una controversia respecto de la validez del proceso de Licitación; o la validez interpretación y/o ejecución del Contrato de Concesión, y éste ya hubiese sido suscrito por las respectivas partes, entendemos que dicha controversia será resuelta de acuerdo con el mecanismo de solución de controversias que se establezca en el Contrato de Concesión (actual cláusula 21 – Solución de Controversias).

Respuesta:

Es correcto. Las controversias que surjan en ejecución del Contrato de Concesión serán resueltas por los mecanismos de solución establecidos en dicho Contrato.

Consulta N°21



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

ANEXO 5 – FORMULARIO 3 – VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN

Sugerimos modificar el numeral 3 del Formulario 3 del Anexo 5 de las BASES bajo el tenor literal siguiente:

“3. Que, en el supuesto de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a entregar, a más tardar, en la Fecha de Cierre, siempre que previamente el Concedente haya cumplido con entregar el o los Convenios de Estabilidad Jurídica, según corresponda, debidamente suscrito por las Autoridades Gubernamentales correspondientes, conforme a lo establecido en el Numeral 13.1. de estas Bases, el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la Sociedad Concesionaria con la constancia de inscripción registral; así como el o los Testimonios de las respectivas modificaciones del estatuto social, , a fin de acreditar que (i) su objeto social principal es la prestación de Servicios de Comunicaciones Personales, y (ii) que la Sociedad Concesionaria ha adoptado válidamente los acuerdos societarios requeridos para asegurar que a la Fecha de Cierre tiene un capital social suscrito mínimo de cuatro millones de Dólares (US\$ 4 000,000,00) de los cuales por lo menos un millón (US\$ 1 000,000,00) deberán acreditarse como pagados antes de la Fecha de Cierre y completar los tres millones de Dólares (US\$ 3 000,000,00) al final del quinto año de vigencia de la concesión.”

Respuesta:

Favor remitirse a la respuesta de la consulta N° 10.

Consulta N°22

NUMERAL 1.2.3. RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN

El numeral en análisis establece que “Los operadores del servicio de telefonía móvil y del Servicio de Comunicaciones Personales que tengan más del 10% de participación en el mercado móvil en el Perú, no podrán participar en la Licitación ni directa ni indirectamente a través de Empresas Vinculadas (...)”. Sobre el particular, les solicitamos se sirvan aclarar si dicha restricción implica también si la Sociedad Concesionaria no podrá adquirir directa ni indirectamente a una empresa operadora del servicio de telefonía móvil y PCS que ostenten más del 10% de participación en el mercado móvil en el Perú, o que alguna de éstas empresas adquieran la Sociedad Concesionaria.

Respuesta:

La Licitación no lo prohíbe. La compra de empresas está regida por las Leyes Aplicables.

Consulta N°23



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

NUMERAL 4.6 EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CARÁCTER VINCULANTE DE ESTAS BASES

El segundo párrafo establece que la presentación de los documentos de precalificación por parte del Postor, Postor Precalificado, Postor Calificado, Adjudicatario o Concesionario “(...) implica su renuncia expresa, irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvencción, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por PROINVERSIÓN, o el o los asesores.” No obstante lo señalado, el numeral 11.4 de las Bases prevé un procedimiento especial de impugnación respecto a la Adjudicación de la Buena Pro. Conforme lo señalado, les solicitamos se sirvan modificar el segundo párrafo del numeral 4.6, para lo cual les sugerimos la siguiente redacción: “(...) implica su renuncia expresa, irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvencción, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por PROINVERSIÓN, o el o los asesores, excepto por lo dispuesto en el numeral 11.4.”

Respuesta:

Se acepta la sugerencia.

Consulta N°24

NUMERAL 9.1 PRESENTACIÓN DEL SOBRE NO. 1

El sexto párrafo establece que “Luego del acto de apertura del Sobre No. 1, no se brindará al Postor ni a persona alguna que no esté directamente vinculada con el proceso, información alguna concerniente a la calificación del mismo, hasta que el informe del Comité haya sido puesto en conocimiento de dicho Postor”. Entendemos que el texto “(...) ni a persona alguna que no este directamente vinculado al proceso”, alude a que no se entregará la información en cuestión a ninguna persona distinta a los miembros del Comité y sus asesores, sin embargo la redacción en este sentido no es clara. Agradeceremos se sirvan aclarar lo señalado.

Respuesta:

Es correcta la interpretación.

Consulta N°25

NUMERAL 11.7 SUSPENSIÓN

Se señala la facultad del Comité de suspender o cancelar la Licitación en cualquier momento y sin expresión de causa. Solicitamos que se aclare o establezca si, de producirse esta situación, el Comité procederá a devolver en



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

lo inmediato a los postores cualquier fianza o garantía de otra especie que haya sido entregada a dicho Comité en el contexto de la Licitación.

Respuesta:

En caso de suspensión, el Comité establecerá en su oportunidad el plazo en el cual se procederá con la devolución de la carta fianza.

En caso de cancelación, el Comité procederá a devolver la carta fianza en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

Consulta N°26

NUMERAL 12.2.5 REQUISITOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

El numeral 12.2.5 de las Bases establece que: “A menos de que cuente con la autorización previa del Comité, ningún otro Operador que haya presentado una Oferta Económica en la Licitación, ya sea como Postor o integrante de un Postor, podrá participar directa ni indirectamente en la Sociedad Concesionaria. Esta restricción incluye a las Empresas Vinculadas a dicho Operador y se debe entender de la manera más amplia posible incluyendo participaciones en la propiedad o gestión de la Sociedad Concesionaria. Esta restricción es válida por tres años partir de la Fecha de Cierre”. Teniendo en cuenta que la restricción se extiende a tres años a partir de la Fecha de Cierre y que el Comité, probablemente, se desactivará en un plazo inferior a ello, solicitamos se aclara este punto precisando su alcance o, en todo caso, se determine cuál será la autoridad a quien se deberá solicitar la autorización a que alude el citado numeral.

Respuesta:

La solicitud de autorización deberá ser remitida al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.

Consulta N°27

NUMERAL 13.5.3 EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA

Entendemos que el monto de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica tiene la naturaleza de una cláusula penal respecto del incumplimiento del Postor de lo por ella garantizado. Sin embargo, el numeral 13.5.3 de las Bases contiene en apariencia un pacto por daño ulterior que no correspondería a esa naturaleza. Solicitamos una aclaración al respecto o que, en todo caso, se elimine de las Bases y de cualquier otro documento contractual la disposición contenida en el citado numeral 13.5.3.



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Respuesta:

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases de la Licitación.